



Cerbantes
 Dato
 Zapata
 Aguilera
 Salinas
 Cmi.
 Candel
 Gutierrez
 Ferni.
 Lima
 Molina

por mi el Secretario Tadio Cuenda del lotejo practicado entre
 la Certificacion de la Contad. Práb. de Propios y las cuentas
 de ochocientos y tres a que se refiere; y atendida la notable dife-
 rencia que se advierte entre las sumas contenidas en ambos
 documentos, como deuda de primeros y segundos contribuyen-
 tes, no puedo menos de ofrecerla duda de si por la referida Con-
 tad. se hauran excluido algunas partidas q. por su natura-
 lera no devan comprehenderse en el Exped. que ha de encabe-
 rar la Certificacion de otra oficina, y que sea esta; dificul-
 tad que preciamente se opone ala organizacion del Exped., pues q.
 ignorandose las partidas a cuya calificacion deva ser estensivo,
 mal podra procederse ala declaracion de su loyavitud; en cuya
 virtud acordaron se consulte a su S. para que se sirva aclarar
 que partidas son las excluidas por la Contad. Práb. en su Cer-
 tificacion de veinte del quo fissa, y cuales las que devan
 calificarse de corrales o faltidas.

Se cumplimento con el orden comunicada por el S. Vn-
 versal de la Prób. en veinte y tres del corriente, y en
 q. se demarca el metodo y formalidades q. han de obser-
 varse en los Exped. y Solicitudes de Propios q.

